Talía Gallego Aparicio (1 de 1)
Este documento es copia fiel del original La Secretaria COMPULSA
Fecha Firma: 14/12/2022
HASH: 25791042a2e17e6d1485abf11a39da

CONVENIO CON EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CASTILLA-LA MANCHA, DEMARCACIÓN DE GUADALAJARA, PARA REALIZAR SERVICIOS DE CONTROL, SUPERVISIÓN, COMPROBACIÓN DOCUMENTAL Y TÉCNICA O SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE

Guadalajara, 14 de Diciembre de 2022

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excma. Diputación de Guadalajara, actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de 29 de Noviembre de 2022, y asistido por la Secretaria General de la Corporación Provincial, Dª. Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, D. José Antonio Herce Inés, Presidente de la Junta Directiva del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha Demarcación de Guadalajara, en representación de la misma, en virtud de las facultades que estatutariamente tiene atribuidas y según consta en certificado de fecha 31 de Agosto de 2021.

Ambas partes intervienen por razón de sus respectivos cargos en el ejercicio de sus atribuciones que tienen conferidas y

EXPONEN

1. Que los Municipios de la provincia de Guadalajara son, en su mayoría, de pequeño tamaño y escasos recursos económicos, por lo que no cuentan con Técnicos Municipales propios para cumplir con la exigencia establecida por la normativa urbanística a la hora de emitir informes técnicos en relación con obras,

Cód. Validación: 5PWJH2YYHAQW6KC2NGKG226CD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

construcciones y servicios de competencia o propiedad municipal, ni disponen de medios económicos para costearlos.

2. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Diputación Provincial, a través del Servicio de Asistencia a Municipios, se encarga de prestar asistencia técnico-urbanística a las entidades locales de la provincia que lo requieran, mediante, entre otros, la emisión de dictámenes e informes técnicos en relación con las obras, construcciones e instalaciones que soliciten por los particulares a las entidades locales, así como emisión de informes técnicos relativos a obras, construcciones y servicios de competencia o propiedad municipal o local, según lo regulado en el Reglamento del Servicio de Asistencia a Municipios, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial con fecha 18/12/2009, y publicado en el BOP núm. 23, de 22 de febrero de 2010.

3. Que dado el elevado número de solicitudes realizadas por los ayuntamientos y la limitación de los servicios propios de la Diputación, existe el riesgo de que se produzca el incumplimiento de los plazos establecidos en la normativa para la emisión de informes.

4. Que la Disposición adicional segunda del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, permite a las Administraciones Públicas establecer con los Colegios Profesionales convenios para realizar servicios de control, supervisión, comprobación documental y técnica o sobre el cumplimiento de la normativa aplicable que consideren necesarios, relativos a los trabajos profesionales que sean preceptivos para la obtención de títulos administrativos habilitantes o para otros procedimientos con el objeto de asegurar la idoneidad de dichos trabajos y proyectos técnicos.

   Además, la reciente Ley 1/2021, de 12 de febrero, de Simplificación Urbanística y Medidas Administrativas (Ley SUMA) dispone en su artículo 49 el nuevo apartado 161.4 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad

Cód. Validación: 5PWJH2YYHAQW6KC2NGKG226CD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

Urbanística, en el que establece que en municipios con menos de 10.000 habitantes de derecho y que carezcan de servicios técnicos adecuados a tal fin, el informe técnico de la licencia, declaración responsable o comunicación previa podrá ser evacuado, previa solicitud, por medio de certificado de idoneidad emitido por los Colegios profesionales competentes en la materia.

5. Que ambas partes consideran de interés público la agilización del procedimiento para la obtención del oportuno título administrativo habilitante por los ciudadanos propietarios de bienes inmuebles o con intereses económicos a desarrollar en la provincia de Guadalajara.

A tal efecto, se acuerda la suscripción del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre la Diputación provincial de Guadalajara y el Colegio Oficial de Arquitectos -COACM- Demarcación de Guadalajara, para realizar servicios de control, supervisión, comprobación documental y técnica o sobre el cumplimiento de la normativa aplicable que consideren necesarios, relativos a los trabajos profesionales que sean preceptivos para la obtención de títulos administrativos habilitantes o para otros procedimientos con el objeto de asegurar la idoneidad de dichos trabajos y proyectos técnicos.

SEGUNDA.- Alcance de la encomienda de funciones

Los expedientes a los que se aplicará la tramitación prevista en este acuerdo serán los recibidos en el Servicio de Asistencia a Municipios desde el 1 de enero de 2021 en adelante, realizando este Servicio el reparto o asignación de expedientes con los criterios que establezca en función de su carga de trabajo.

TERCERA.- Parámetros de comprobación

Cód. Validación: 5PWJH2YYHAQW6KC2NGKG226CD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

La comprobación de los trabajos profesionales y proyectos técnicos se formalizará mediante certificado de idoneidad, emitido por el respectivo Colegio profesional o entidad, conforme a los modelos para suelo rústico y urbano ya supervisados por la Administración y que contienen los parámetros de comprobación técnica y material necesarios de acuerdo con la normativa aplicable, sin perjuicio de las mejoras y/o modificaciones que puedan introducirse por acuerdo de la comisión de seguimiento.

CUARTA.- Obligaciones y compromisos del Colegio de Arquitectos

El COACM- Demarcación de Guadalajara se compromete a la emisión del certificado de idoneidad en el plazo de 10 días hábiles desde la puesta a disposición de la documentación completa por la Administración, que facilitará los expedientes en lotes de un máximo de 20 en cada periodo de esos 10 días.

El certificado de idoneidad se remitirá por medios telemáticos conforme a las indicaciones de la Diputación Provincial.

El COACM- Demarcación de Guadalajara deberá acreditar la competencia técnica necesaria para la asunción de las funciones que se encomiendan por parte de los colegiados que emitan los correspondientes certificados de idoneidad.

Para responder de los daños y perjuicios causados como consecuencia de la omisión o incorrecciones de los extremos contenidos en el certificado, el COACM- Demarcación de Guadalajara deberá contar con un seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 600.000,00 €.

QUINTA.- Obligaciones y compromisos de la Diputación Provincial

La Diputación se compromete a poner a disposición del Colegio de Arquitectos a través de medios telemáticos la documentación necesaria para la emisión del certificado de idoneidad, el cual se someterá a supervisión mediante informe de los servicios técnicos de la Diputación Provincial, conforme al procedimiento establecido en el artículo 161.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Por la realización de los trabajos necesarios para la emisión del certificado de idoneidad

Cód. Validación: 5PWJH2YYHAQW6KC2NGKG226CD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

OCTAVA.- Protección de datos

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Todos los datos suministrados podrán ser utilizados exclusivamente para la finalidad establecida, debiendo el COACM implantar y mantener medidas que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

NOVENA.- Vigencia

El convenio tendrá efectos desde el 1 de junio de 2022 hasta el 30 de junio de 2023 o el agotamiento del crédito destinado a su objeto. No obstante, de agotarse el crédito y considerarse necesario continuar la colaboración, resultará posible a través de la modificación presupuestaria oportuna dotar de mayor crédito al convenio.

En caso de que a la fecha de finalización del convenio el crédito no se haya agotado y se considere necesario continuar la colaboración, el convenio podrá ser objeto de prórroga.

Durante la vigencia del mismo podrá ser denunciado con un mes de antelación, por cualquiera de las partes.

Agotada la vigencia del convenio o resuelto el mismo quedará sin efecto, liquidándose la parte proporcional a los informes emitidos.

DÉCIMA.- Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por las cláusulas contenidas en el mismo y, para lo no previsto, se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cód. Validación: 5PWJH2YYHAQW6KC2NGKG226CD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

la Diputación abonará al Colegio de Arquitectos la cantidad de 150 € + IVA por informe.

En los expedientes que requieran nueva revisión de la documentación por haberles requerido subsanación y sean por tanto objeto de emisión de nuevo CI, este segundo certificado se facturará a razón de 120€+IVA.

SEXTA.- Obligaciones económicas

El gasto derivado del convenio asciende a 60.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 9202 22706 del presupuesto para el ejercicio 2022.

Los gastos derivados del convenio se irán atendiendo previa presentación de factura con la relación de informes emitidos por el Colegio de Arquitectos.

SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento

Se formará una comisión de seguimiento formada por dos técnicos designados del Servicio de Arquitectura y Urbanismo – Unidad de urbanismo de Asistencia a Municipios y dos técnicos designados por la Demarcación del COACM, que se encargará de fijar los criterios adecuados para la regulación de aspectos no desarrollados en este convenio, realizará el seguimiento y supervisión del mismo y resolverá las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio.

La comisión de seguimiento se reunirá periódicamente, al menos cada tres meses o cuando lo soliciten cada una de las partes con suficiente antelación. Se levantará acta de cada reunión, incluyendo las conclusiones y consideraciones que estimen, que formarán parte del desarrollo de este convenio.

La comisión se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución de este convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las partes en el seno de la comisión de seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para su resolución.

Cód. Validación: 5PWJH2YYHAQW6KC2NGKG226CD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en la fecha y el lugar arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL - GUADALAJARA -

D. José Luis Vega Pérez

POR EL COLEGIO DE ARQUITECTOS

D. José Antonio Herce Inés

La Secretaria General,

Dª. Talía Gallego Aparicio

Cód. Validación: 5PWJH2YYHAQW6KC2NGKG226CD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

COLEGIO DE ARQUITECTOS

coacmgu@coacmgu.org

Cód. Validación: 5PWJH2YYHAQW6KC2NGKG226CD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8